

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

EDICTO de 1 de julio de 1997, sobre rectificación de la base quinta de la convocatoria para provisión de plaza de Agente de Policía Local.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio pasado, la impugnación efectuada por el Sindicato C.S.I.F. en cuanto a la Constitución del Tribunal Calificador recogido en la base quinta de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una Plaza de Agente de la Policía Local de Hornachos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 113 de fecha 19 de mayo de 1997 y Diario Oficial de Extremadura n.º 62 de fecha 29 de mayo de 1997 respectivamente, se publica ahora la base quinta con la rectificación aprobada y que quedará como sigue:

Quinta: Tribunal calificador. El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría 4.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE

Titular: D. Juan Pérez Galán.

Suplente: D. Esteban García González.

VOCALES

— Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

El Jefe de la Policía Local:

Titular: D. Pedro Donoso Sayavera.

Suplente: D. Carlos Collado Cabanillas.

— Funcionario de La Corporación Designado Por Alcaldía:

Titular: D.ª Nieves Penco Gallego.

Suplente: D. Francisco Reyes Pineda.

— Grupo Popular

Titular: D. César Díez Solís

Suplente: D. Juan Pavo Jiménez.

— Grupo PSOE

Titular: D. Bernardino Romero Durán

Suplente: D. Joaquín Menaya Díaz.

SECRETARIO

El de la Corporación: D. Gabriel Esteban Ortega o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos como establece el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hornachos, 1 de julio de 1997.—El Alcalde-Presidente, CESAR DIEZ SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE

ANUNCIO de 3 de julio de 1997, sobre bases para cobertura de una plaza de la Policía Local.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de 1997, se convoca oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, vacante en la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Casas de Miravete, por el sistema de oposición libre.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, cla-

se Auxiliar de la Policía Local, grupo E, nivel de Complemento de Destino 14, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1996.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 50 años de edad, ambas edades referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas correspondientes.
- d) Estar en posesión del certificado de Escolaridad o equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción clase B-1 y prestar el compromiso de obtener el permiso B-2 antes de la finalización del curso selectivo a celebrar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los varones y 165 centímetros para las mujeres.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

TERCERA.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en pruebas selectivas, cuyo modelo figura en el Anexo de la presente convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de la Corporación, o en alguna de las restantes formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancia se acompañarán fotocopia compulsada del DNI y documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, fijados en 2.000 pesetas.

CUARTA.—Relación de admitidos y excluidos:

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía,

en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La mencionada Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que por los interesados puedan subsanarse, en el plazo de diez días, los defectos que, en su caso, presente la solicitud.

La relación provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva si en el plazo establecido de diez días no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de proceder a una nueva publicación.

QUINTA.—Tribunal calificador:

El Tribunal calificador, que se clasifica en quinta categoría a tenor de lo establecido en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue o legalmente le sustituya.

VOCALES:

- Un Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo.
- Un Jefe o mando intermedio de la Policía Local de algún municipio limítrofe.
- Un Profesor o Técnico en Educación Física, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

Se designarán miembros titulares y suplentes, debiendo poseer una titulación igual o superior de la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo a estos efectos notificarlo al Sr. Alcalde, quien resolverá lo procedente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, teniendo facultad de interpretar y resolver las incidencias que puedan presentarse. Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación de asesores.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético.

Con una antelación mínima de quince días naturales se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios cuando éstos no pudieran celebrarse en el mismo día, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casas de Miravete.

Desde la total conclusión de un ejercicio, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición:

La selección de aspirantes contará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º) Primer ejercicio: Fase de aptitud física

Previamente a la celebración de los ejercicios incluidos en estas pruebas se realizará la medición de talla para comprobar que los aspirantes tienen la mínima exigida.

A) Salto de longitud: Saltar con los pies juntos y sin carrera una longitud de 2 metros los varones y 1,75 las mujeres.

B) Recorrer una distancia de 60 metros en nueve segundos los hombres y diez segundos las mujeres.

C) Flexiones abdominales: Efectuar, en tiempo de 35 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 20 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, los pies sujetos y la planta de los pies en contacto con el suelo en toda su superficie.

D) Carrera de resistencia sobre una distancia de 1.000 metros, en 4 minutos los varones y 4 minutos y 25 segundos las mujeres.

El carácter de este ejercicio es obligatorio, y no proporcionará otra puntuación a los aspirantes que la de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen cualquiera de las tres pruebas, más la previa.

2.º) Segundo ejercicio:

A) Prueba práctica: Redactar una denuncia propuesta por el Tribunal, durante el tiempo que por el Tribunal se determine, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y ortografía, puntuándose de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación mínima para superar la prueba 5 puntos.

B) Pruebas teóricas:

1.ª) Contestar un cuestionario de 20 preguntas, tipo test, de cada una de las dos partes del Programa de la Convocatoria, puntuándose con 0,5 puntos la respuesta acertada, siendo la puntuación mínima para superar la prueba 5 puntos.

2.ª) Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, un tema a elegir de los dos que serán extraídos al azar por el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, valorándose la redacción, ortografía y conocimiento de la materia, puntuándose de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación mínima para superar la prueba 5 puntos.

Todas las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo superar el número de plazas convocadas, es decir, una.

Mencionada relación será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación en forma de propuesta de nombramiento de Auxiliar de Policía Local en prácticas. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante.

El aspirante propuesto presentará dentro de los veinte días naturales siguientes al que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta selección.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos

ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del organismo público del que dependan, acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del indicado plazo, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, o ésta no reuniera los requisitos citados, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

NOVENA.—Nombramiento en prácticas y nombramiento definitivo:

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Auxiliar de la Policía Local en prácticas. Junto con el nombramiento se notificará al interesado/a la fecha en que deberá presentarse a la realización del curso práctico en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Desde la fecha del comienzo de referido curso, tendrá efectos el nombramiento de funcionario en prácticas, entendiéndose que renuncia a la plaza si no toma posesión como funcionario en prácticas y se incorpora a la realización del Curso práctico, salvo causa de fuerza mayor.

El nombramiento definitivo no se producirá hasta que el funcionario en prácticas supere el curso selectivo de formación que se impartirá en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y obtenga el permiso de conducir Clase B-2.

Cumplidas las anteriores condiciones, por el Sr. Alcalde se procederá al nombramiento del Auxiliar de Policía Local como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles y prestar juramento en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará como cesante.

El nombramiento como Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse, y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden y desarrollo de la presente convocatoria, en aquellos aspectos no recogidos en la misma.

Las bases de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a, con domicilio en C/,
provisto de DNI n.º

E X P O N G O:

Que enterado de la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL vacante, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria y reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndome a presentar los documentos y compromisos que se requieren, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

S O L I C I T O:

Ser admitido al proceso selectivo que para la cobertura de referida plaza se celebre.

En Casas de Miravete, a de de 199...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE.

A N E X O II

PROGRAMA DE MATERIAS

a) PARTE GENERAL:

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.—La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.—La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 4.—El Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo. Referencia al Procedimiento Administrativo en la Administración Local.

TEMA 5.—El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Entidades Locales.

TEMA 6.—El Municipio. Concepto. Organización y competencias.

TEMA 7.—El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

TEMA 8.—El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Especial referencia a la Policía Local.

b) PARTE ESPECIAL:

TEMA 9.—La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 10.—La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Local. Funciones. Especial referencia a la Protección Civil.

TEMA 11.—La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el Habeas Corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido. La Ley sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 12.—La Legislación sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: Disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

TEMA 13.—La Legislación sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: Infracciones y Sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

TEMA 14.—Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución.

TEMA 15.—Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y Funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. Los desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios públicos.

TEMA 16.—Delitos de los Funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Casas de Miravete, 3 de julio de 1997.—El Alcalde, JULIAN VEGA CORDERO.

FEDERACION EXTREMEÑA DE DEPORTES AEREOS

ANUNCIO de 7 de julio de 1997, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Deportes Aéreos.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE DEPORTES AEREOS

TITULO I

De la elección de miembros de la Asamblea General

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, de fecha 10-9-96, el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Deportes Aéreos.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Deportes Aéreos, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II

Composición de la Asamblea General

ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Deportes Aéreos estará compuesta por 21 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

—Entidades deportivas = 47,6 % = 10 miembros.

—Deportistas = 33,3% = 7 miembros.

—Técnicos = 9,5% = 2 miembros.

—Jueces y árbitros = 9,5% = 2 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos se-